



Municipalidad de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 4 MAY 2021

Visto el expediente 4035:4848/2020: y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 con fecha 2 de Octubre de 2020 el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esteban Echeverría, Lic. Emiliano Valentino, solicita la iniciación de actuaciones presumariales.

Que a fs. 3 se expide la Dirección General de Asuntos Legales recomendando la sustanciación de las actuaciones.

Que a fs. 5 obra el Decreto N° 1327 de fecha 8 de Octubre de 2020 ordenándose la Instrucción de la Investigación Presumarial conforme el artículo 44 de la Ley 14.656, designándose como Instructor Presumariante al Dr. Marcelo Daniel Rodríguez, legajo 16.242.

Que a fojas 8 obra constancia de remisión de los expedientes administrativos N° 62808/19 y N° 1647/2020 del FESTIVAL MÚSICA JÓVEN que obraron por cuerda a las presentes actuaciones; y de donde dan cuenta del procedimiento llevado a cabo para dar curso a dicho Festival que se llevó a cabo en el mes de Septiembre de 2019.

Que a fojas 2 del Expediente Administrativo N° 4035:62808-Ex-2019 surge el pedido de dar curso al Subsidio a favor de la ganadora del Festival Música Joven en la instancia Solista que fuera solicitado por la Coordinadora de Juventud, Yesica Elizabeth Lucero y la Directora General de Derechos Sociales, Lic. María Emilia Chiessa con fecha 20/11/2019. Asimismo en el Expediente Administrativo N° 4035:1647-Ex-2020 a fs. 2 obra agregado el mismo pedido de dar curso al subsidio al ganador en categoría Bandas solicitado por la Directora General de Derechos Sociales, Lic. María Emilia Chiessa de fecha 04/12/2019.

Que a fojas 12 se encuentra incorporado el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, donde consta que la Lic. María Emilia Chiessa presentó su renuncia con fecha 02/01/2020, desvinculándose de la Comuna.

Que a fojas 17/18 obra declaración testimonial de la Coordinadora de Juventud, Yesica Elizabeth Lucero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y de la que se desprende el procedimiento llevado a cabo respecto del Festival Música Joven, celebrado en el mes de Septiembre de 2019 y del que surge: "...el concurso de Música Joven es un evento que se organiza desde el área de Desarrollo Social, para dar a conocer y fomentar a los artistas jóvenes locales con la finalidad de dar a conocer y



Municipalidad de Esteban Echeverría

.../2

premiar a los artistas que se destaquen en el concurso." sigue en su declaración "La organización dependía de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión, promoviendo estos eventos.....parte del armado de las bases y condiciones del concurso, de las cuales se definen los criterios de participación y elección de los participantes. Haciendo distinción entre el perfil de la banda o solista. Se trabaja toda la difusión del concurso con la Secretaría de Comunicación de la Comuna, en el armado flyer, cartelería y videos que sirven para esto de dar a conocer a los jóvenes artistas del Distrito. Todo este material a parte de circular por las redes del Municipio se difunde por las escuelas y colegios tanto públicos como privados del Partido. Con los Jóvenes del Programa Envión se distribuyeron panfletos y cartelería en los distintos barrios del Distrito" para finalizar "A posteriori se realizó una presentación de los ganadores en el Paseo Gastronómico Dorrego donde se realizó la entrega simbólica de los premios. Esta es toda la intervención que tiene el área de Juventud. Posteriormente se eleva con nota a la Secretaria de Desarrollo Social Paula Ferro, para dar gestión a los subsidios, los cuales representan los premios. Ambas notas fueron remitidas con fecha 20/11/2019 la nota referente a Sabrina Muñoz y con fecha 4/12/2019 la nota referente a Silva Matías, las mismas se encuentran firmadas como recepcionadas por José Luis Viñales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo, al área.....Coordinación de Administración".

Que a fojas 22, la Dirección General de Recursos Humanos expide informe con la situación y estado de revista de la Lic. Paula Cecilia Ferro y el Sr. José Luis Viñales, del que se desprende que ambos agentes ya no prestan servicios para este Municipio desde el 11/12/2019 y 16/03/2020 respectivamente.

Que a fojas 24 se encuentra adunada al expediente declaración testimonial del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Emiliano Valentino y del que se desprende que: "....tomo conocimiento de la realización del Concurso de Música Joven hacia el mes de diciembre del año 2019, cuando asume la Secretaría de Desarrollo Social, luego de realizada el análisis de todas las cuestiones de la gestión que se encontraban en trámite. Hecho lo cual, instruyen a las áreas correspondientes a dar impulso a los trámites y gestiones que se encontraban en curso, siendo así, continúa la tramitación de las actuaciones objeto de la presente investigación"

Que a fojas 25/26, la Instrucción dictamina que del puntual análisis relativo a la materialidad infraccionaria, como asimismo su autoría, debe aplicarse lo establecido en el artículo 26 inc b) de la Ley 14.656, que en su parte pertinente establece: "...El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:....b) por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal...". Por ello no puede aplicarse sanción alguna a Funcionario o agente, todo ello atento a que la responsabilidad de llevar adelante los subsidios del Festival Música Joven, correspondía a personal que en la actualidad se encuentra desafectado a la prestación



Municipalidad de Esteban Echeverría

.../13

de servicios para esta Municipalidad de Esteban Echeverría.

Que a fojas 27 interviene la Dirección General de Asuntos Legales.


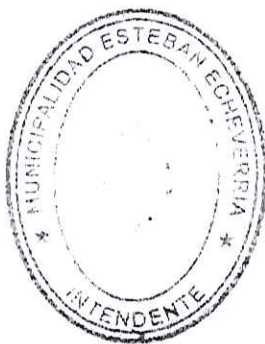
Que el Departamento Ejecutivo hace suyo en todas sus partes los fundamentos vertidos en el dictamen producido por la Instrucción.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dése por finalizada la presente Investigación Presumarial prevista en el artículo 44 de la Ley 14.656, habida cuenta que el poder disciplinario por parte de la Administración Municipal ha quedado extinguido por la desvinculación de los trabajadores con la Comuna, según lo establecido en el artículo 26 inc. b. de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese y archívese.


Tec Valeria Alejandra Bellizzi
Secretaria de GobiernoDr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPALREGISTRADO BAJO EL NRO. **795**